Chinchiná, Caldas agosto de 2026

Cuenta de cobro No: 02

CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINA CALDAS

NIT: 810.005.119-9

Debe a:

JHON FREDY CABAL DAVILA

CC. 75.146.278 de Chinchiná Caldas

CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($5.100.000)

Por concepto: Pago parcial por la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el contrato No de 010 de 02 de julio de 2026.

Período: agosto

JHON FREDY CABAL DAVILA
CC. 75.146.278 de Chinchiná Caldas.

ACTA PARCIAL DE PAGO

FECHA DEL ACTA:	AGOSTO DE 2026
Nro. DE ACTA	02
CONTRATO:	**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Chinchiná, Representado legalmente por el **H.C FABIO GAVIRIA CARDONA**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY CABAL DAVILA**- Cédula de Ciudadanía 75146278 de Chinchiná Caldas
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO DE CHINCHINA CALDAS.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	JULIO 02 del año 2026
VALOR:	VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL **($20.400.000)**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	03 de julio del año 2026
PLAZO:	Hasta el 31 de octubre del año 2026

PARTICIPANTES

SUPERVISOR:	
CARGO DEL SUPERVISOR:	**LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY CABAL DAVILA** - Cédula de Ciudadanía 75146278 de Chinchiná Caldas

En el mes de agosto del año 2026 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Concejo Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de pago parcial del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO DE CHINCHINA CALDAS de cuyo número del contrato es 010 de julio de 2026.

Así las cosas, el valor total de la presente acta parcial de pago es de **(5.100.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/C.** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1-2026096 del 01 de julio de 2026, y Registro presupuestal No 2-2026098 del 03 de julio de 2026

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de agosto de 2026 por los que en ella intervinieron.

LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ

JHON FREDY CABAL

Chinchiná, agosto de 2026.

HONORABLE CONCEJAL:
LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ
Primer Vice-presidente
Supervisor Contrato

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATISTA:	**JHON FREDY CABAL DAVILA**
CONTRATO No.	010 del 02 de Julio de 2026
Pago 02 de 04	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINA CALDAS.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES
1	apoyo a la revisión de cada unade las etapas precontractuales, contractual y pos-contractual, en el cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes para el buen desarrollo de cada uno de los contratos celebrados Por El Concejo Municipal	Durante el mes de agosto se realizó la verificación y seguimiento a la ejecución contractual de todos los contratistas del Concejo Municipal, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar la correcta ejecución de los contratos conforme a los términos establecidos.
2.	Brindar apoyo desde lo legal en la revisión de las comunicaciones que la secretaria general, la presidencia o la mesa directiva suscriban	He estado en continua comunicación con el presidente del Honorable Concejo con el fin de brindar asesoría en casos puntuales que se han venido presentando en la corporación, como por ejemplo el tema que tiene que ver con denuncias penales, por injuria y calumnia, amenazas y demás.
3.	Suministrar información oportuna y necesaria al supervisor de los contratos para el buen desarrollo del objeto contractual	Hasta el momento no ha sido necesario, toda vez que todo el objeto contractual de la Corporación se encuentra funcionando bien.

4.	Control y revisión de las actas de pago presentadas y aprobadas por el supervisor de los contratos celebrados por el concejo municipal.	Se revisaron todas y cada una de las actas de pago que presentaron los contratistas para que se les realizara el pago de sus respectivos honorarios por el cumplimiento del mes de agosto.
5.	Conceptuar jurídicamente los proyectos de acuerdo que en su momento se presenten ante la corporación	Se realizó el pertinente estudio jurídico a los siguiente Proyecto de Acuerdo: **"´Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Chinchiná – caldas de la vigencia 2026"** **"Por el cual se adecua la estructura administrativa y la escala de remuneración del municipio de Chinchiná, caldas, a la ley 2492 de 2025, se cambia la denominación de la "inspección de policía" por "inspección de convivencia y paz", y de "inspector de policía" por "inspector de convivencia y paz", y se dictan otras disposiciones".**
6	Acompañamiento a la organización y realización de debates a control político y a sesiones ordinarias y extraordinarias siempre y cuando sean solicitadas por el presidente de la corporación, ya sea de manera presencial o de manera virtual.	Igualmente se acompañaron las sesiones Extraordinarias llevadas a cabo durante este mes de agosto.
7	Respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos que sean presentados ante la entidad estatal	Se ha dado respuesta oportuna a los derechos derecho de petición, presentados a la Corporación por parte de la ciudadanía en general, entre ellos derecho de petición presentado por el ciudadano Diego García
8	Proyectar y sustanciar actos administrativos que en su momento requiera el concejo municipal	

9	Fungir como apoderado judicial cuando así lo requiera. Realizar análisis jurídico y sugerir soluciones de índole legal realizados por los concejales o empleados de la corporación en el ejercicio de sus funciones y cuando así lo requiera.	En el momento estamos representando judicialmente al Concejo Municipal sobre demanda de nulidad y restablecimiento del derecho respecto de la nueva actualización catastral, así mismo estamos llevando proceso penal por injuria calumnia y amenazas hacia los concejales
10	Apoyar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control	Por este mes no ha sido necesario
11	Brindar el acompañamiento requerido al Presidente de la Corporación.	siempre hemos estado atentos ante cualquier situación que requiera el presidente de la corporación, en este momento estamos impetrando denuncias penales por posibles delitos cometidos en contra de los concejales del municipio.
12	Asistir a las reuniones interinstitucionales que se desarrollen en el marco de la defensa judicial de la corporación, de igual manera asistir a las capacitaciones ordenadas por los entes de control	durante este mes hemos asistido a las reuniones programadas desde la presidencia
13	Presentar los informes obligatorios establecidos en el presente contrato	Los informes cualesquiera que sean se entregan de forma personalizada y verbal al Presidente de la Corporación.
14	Informar inmediatamente cualquier situación que se presente en el desarrollo del objeto contractual	El presidente de la corporación es informado de todo lo que jurídicamente acontece respecto de todos los procesos jurídicos que hasta la fecha se están desarrollando.
15	Responder por el uso y el buen cuidado que jurídicamente se le debe de dar a las tablas de Retención Documental.	

16	Brindar el manejo adecuado a las tablas de retención	

Cordialmente

JHON FREDY CABAL DAVILA
ABOGADO CONTRATISTA
CONCEJO MUNICIPAL

INFORME DE SUPERVISIÓN NRO. 02

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA:

OBJETIVO: Informe de supervisión del contrato que se relaciona a continuación y verificar que las Obligaciones del Contratista sean realizadas, con celeridad y en los términos adecuados.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCION	**DETALLE**		
CONTRATO NRO.	**010 de julio de 2026**		
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
CONTRATISTA	**JHON FREDY CABAL DAVILA**		
C.C.	75.146.278		
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO DE CHIMNCHINA CALDAS**		
CERTIFICADOS	**NRO**	**FECHA**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD	**1-2026-096**	**01/07/ 2026**	**$20.400.000**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**2-2026-098**	**03/07/2026**	**$20.400.000**
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO	**$ 20.400.000**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**		
FECHA DESIGNACION SUPERVISION	**JULIO 01 DE 2026**		
FECHA DE INICIO	**JULIO 03 DE 2026**		
FECHA DE TERMINACION	**OCTUBRE 31 DE 2026**		

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

Mediante Resolución **No 104 DEL 01 DE JULIO DE 2026** se me designó como supervisora del contrato objeto de este informe, así como en cumplimiento de esta, me permito presentar informe en los siguientes aspectos:

EJECUCION DEL CONTRATO:

Las Obligaciones contractuales son las siguientes:

1.0. Apoyo a la revisión de cada una de las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para el buen desarrollo de cada uno de los contratos celebrados por el Concejo Municipal.
2.0. Brindar apoyo desde lo legal en la revisión de las comunicaciones que la secretaria general, La Presidencia o la Mesa Directiva suscriban.
3.0. Suministrar información oportuna y necesaria al supervisor de los contratos para el buen desarrollo del objeto contractual.
4.0. Control y revisión de las actas de pago presentadas y aprobadas por el supervisor de los contratos celebrados por el Concejo Municipal.
5.0. Conceptuar jurídicamente los proyectos de acuerdo que en su momento se presenten ante la Corporación.
6.0. Acompañamiento en la organización y realización de debates a control político y sesiones ordinarias y extraordinarias siempre y cuando sean solicitadas por el Presidente de la Corporación, ya sea de manera presencial o de manera virtual.
7.0. Respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutela, y demás requerimientos que sean presentados ante la entidad estatal.
8.0. Proyectar y sustanciar actos administrativos que en su momento requiera el Concejo Municipal.
9.0. Subir la información requerida a las plataformas que designe la Ley
10. Fungir como apoderado judicial de la entidad cuando así se requiera.
11. Realizar análisis jurídicos y sugerir soluciones a planteamientos de índole legal realizados por los concejales o empleados de la Corporación en el ejercicio de sus funciones y cuando así se requiera.
12. Apoyar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control.
13. Brindar el acompañamiento jurídico requerido por el Presidente de la Corporación.
14. Asistir a las reuniones interinstitucionales que se desarrollen en el marco de la defensa judicial de la Corporación, de igual manera, asistir a las capacitaciones ordenadas por los entes de control.
15. Presentar los informes obligatorios establecidos en el presente contrato.
16. Responder por el uso y buen cuidado del manejo que jurídicamente se le debe de dar a las tablas de Retención Documental.
17. Informar inmediatamente cualquier situación que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
18. Las demás que sean asignadas por el presidente de la Corporación

Se adjunta el informe de actividades realizadas por el contratista donde hace constar el cumplimiento de las diferentes obligaciones descritas anteriormente, para dar cumplimiento con el objeto contractual.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES

Se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (Salud, pensión, ARL) correspondiente al mes de JULIO de 2026.

MES DE AGOSTO DE 2026

DESCRIPCION	VALOR
SALUD.	$525.000
PENSION COLPENSIONES	$672.000
ARL	$22.000
TOTAL	$1.219.700
NRO PLANILLA	37911690

PRODUCTOS ENTREGADOS

ITEM	DESCRIPCION	NRO FOLIOS
1	COPIA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO DE 2026	14 FOLIOS

ESTADO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$20.400.000
PAGO MES DE JULIO	$5.100.000
PAGO MES DE AGOSTO	$5.100.000
SALDO RESTANTE	$10.200.000
SUMA TOTAL	$20.400.000

EL VALOR PARA PAGAR AL CONTRATISTA SOBRE EL INFORME DE SUPERVISIÓN POR EL PERIODO DEL MES DE AGOSTO DE 2026 ES DE: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.100.000)**

Para constancia se firma en Chinchiná Caldas, en el mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ
Primer vicepresidente – Supervisor del Contrat

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JHON FREDY CABAL DAVILA
IDENTIFICACIÓN:	CC-75146278
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-08-25
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-08-21
FECHA DE PAGO:	2026-07-27
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2026-07
PERÍODO SALUD:	2026-07
NÚMERO PLANILLA:	37911690
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37911690
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 4.200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 525.000	$ 525.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 4.200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 672.000	$ 672.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 4.200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 22.000	$ 22.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.219.000	$ 1.219.000

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/09/2026

Señores.
JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná, Caldas
E.S.D.

Referencia: Incidente de Desacato a Tutela
Radicado: 17174-40-89-004-2026-00167-02
Accionante: DIEGO FERNANDO GARCÍA SEPÚLVEDA
Accionado: CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS

Asunto: **PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL INCIDENTE DE DESACATO Y ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA No. 085 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026**

FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas, actuando como responsable de atender el cumplimiento de las decisiones judiciales dirigidas a esta Corporación, respetuosamente me permito pronunciarme frente al incidente de desacato promovido por el señor **DIEGO FERNANDO GARCÍA SEPÚLVEDA**, y solicitar que se tenga por acreditado el cumplimiento de la orden impartida mediante la Sentencia de Tutela No. 085 del 12 de agosto de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

Mediante Sentencia de Tutela No. 085 del 12 de agosto de 2026, ese despacho tuteló el derecho fundamental de petición del señor Diego Fernando García Sepúlveda y, en consecuencia, ordenó al Concejo Municipal de Chinchiná que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia, emitiera y notificara al accionante una respuesta complementaria y de fondo respecto de los puntos señalados como no satisfechos en la parte motiva del fallo.

La referida providencia fue recibida en el correo electrónico institucional del Concejo Municipal el día 12 de agosto de 2026, a las 5:26 p. m.

Posteriormente, la providencia fue puesta en conocimiento del Presidente del Concejo Municipal, señor **FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA**, el día 13 de agosto de 2026.

Chinchiná Caldas, agosto de 2026

Señor:
FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA
Presidente
Concejo Municipal
Chinchiná, Caldas
E. S. D.

1. OBJETO DEL CONCEPTO

La Oficina Jurídica del Municipio de Chinchiná – Caldas procede a emitir concepto jurídico respecto del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS DE LA VIGENCIA 2026"**, presentado por iniciativa del señor Alcalde Municipal al Honorable Concejo Municipal.

El proyecto tiene como finalidad efectuar modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante créditos adicionales, adiciones presupuestales, cancelación de una reserva presupuestal y traslados o contracréditos, con el propósito de atender necesidades de inversión, gestión del riesgo, educación, funcionamiento y demás obligaciones contempladas en la exposición de motivos.

Chinchiná Caldas, agosto de 2026

Señores:
CARLOS BETANCUR CORREA
Inspector Urbano

LUIS FELIPE QUINTERO SOTO
Inspector Rural

Municipio de Chinchiná Caldas

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2492 DE 2025**

En atención a la solicitud presentada ante la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Chinchiná, mediante la cual solicitan información respecto de la fecha prevista para la socialización y estudio técnico del proyecto de acuerdo relacionado con la implementación de la Ley 2492 de 2025, me permito informar lo siguiente.

Una vez recibido el Proyecto de Acuerdo para el correspondiente trámite ante esta Corporación, se ha venido surtiendo el procedimiento interno correspondiente.

En ese sentido, se informa que el proyecto de acuerdo ya fue objeto de revisión por parte del Área Jurídica del Honorable Concejo Municipal, dependencia que efectuó el análisis jurídico correspondiente y emitió el respectivo visto bueno, permitiendo continuar con el trámite reglamentario del proyecto.

De igual manera, el Presidente del Honorable Concejo Municipal procedió a la designación del Concejal Ponente para el primer debate, designación que fue comunicada al respectivo concejal, quien aceptó la misma y, por tanto, actualmente se encuentra a cargo del estudio y análisis del proyecto para efectos de la elaboración de la correspondiente ponencia.

Para tal efecto, se tiene programada la sesión de la comisión competente para el día martes 25 de agosto de 2026, fecha en la cual se tiene previsto adelantar el estudio y debate correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 136 de 1994 y en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal.

Señor
DIEGO FERNANDO GARCÍA SEPÚLVEDA
Peticionario

ASUNTO: Respuesta complementaria al derecho de petición presentado el 6 de julio de 2026 Cumplimiento de fallo de tutela.

En atención a la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, dentro de la acción de tutela promovida por usted contra el Concejo Municipal de Chinchiná, y en cumplimiento de la orden impartida en dicha providencia, esta Corporación procede a emitir respuesta complementaria, precisa, clara y de fondo respecto de los aspectos señalados por el despacho judicial.

Se precisa que la presente comunicación tiene como finalidad complementar y aclarar la respuesta emitida mediante comunicación CMC-0183 del 21 de julio de

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y Juzgamiento Disciplinario
Bogotá D.C.

Referencia: Queja disciplinaria contra el Representante a la Cámara **SANTIAGO OSORIO MARÍN**.

Quejosos: JHON JAIRO CARDONA PÉREZ Y OTROS.

Disciplinado: SANTIAGO OSORIO MARÍN, Representante a la Cámara por el departamento de Caldas.

I. COMPETENCIA

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en atención a las funciones constitucionales y legales asignadas a la Procuraduría General de la Nación para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, respetuosamente se presenta la presente queja disciplinaria para que se adelanten las actuaciones que correspondan respecto de los hechos aquí expuestos.

La presente actuación se dirige contra un servidor público que ostenta la investidura de Representante a la Cámara de la República de Colombia, cuyas actuaciones, en cuanto puedan comprometer el cumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio de la función pública, son susceptibles del control disciplinario en los términos previstos por la Constitución y la ley, sin perjuicio de las competencias reservadas a otras autoridades.

En consecuencia, se solicita a la Procuraduría General de la Nación que adelante la evaluación jurídica de los hechos denunciados y determine la procedencia de iniciar la actuación disciplinaria correspondiente o de remitir la actuación a la autoridad competente, si ello fuere necesario.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2026
(12 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA TEMPORALMENTE EL RETIRO Y TRASLADO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADA DE LA AFECTACIÓN DEL RECINTO HABITUAL DE LA CORPORACIÓN"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás disposiciones aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general, y que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, los Concejos Municipales sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, de acuerdo con los períodos establecidos en la ley.

Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 dispone que corresponde a los Concejos Municipales expedir su reglamento interno y regular, entre otros aspectos, las normas relativas a su funcionamiento y actuación.

CMC-0191

Chinchiná, Caldas, 31 de julio de 2026

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ
Alcaldía Municipal de Chinchiná
Chinchiná – Caldas

Asunto: Remisión por competencia de apartes de derecho de petición Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Respetado señor Alcalde:

En ejercicio de las funciones propias de esta Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir por competencia los siguientes numerales del derecho de petición presentado por el señor Diego García Sepúlveda por cuanto las solicitudes allí contenidas versan sobre información, documentos, certificaciones y actuaciones administrativas cuya elaboración, custodia y expedición corresponden a la Administración Municipal de Chinchiná.

Los numerales objetos del presente traslado son los siguientes:

Quincuagésimo sexto (56): Certificar cuáles de los proyectos incluidos en el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 serán financiados total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, indicando para cada uno:

a) Nombre del proyecto.
b) Valor total del proyecto.
c) Valor financiado con recursos del SGP en la vigencia 2026.
d) Valor financiado con recursos del SGP en la vigencia 2027.
e) Valor financiado con recursos propios.
f) Porcentaje de participación del SGP y de los recursos propios.
g) Rubro presupuestal.
h) Fuente específica de financiación.
i) Código presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2026
(12 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE TEMPORALMENTE EL CAMBIO DEL LUGAR DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR DERIVADA DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general, y que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, los Concejos Municipales sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, de acuerdo con los períodos establecidos en la ley.

Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 dispone que corresponde a los Concejos Municipales expedir su reglamento interno, en el cual se establecen, entre otros aspectos, las normas relativas a las comisiones, la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

CMC-0198

Chinchiná Caldas agosto de 2026

Señor
DIEGO GARCIA SEPULVEDA
Peticionario

ASUNTO: Complementación y aclaración de la respuesta al derecho de petición relacionado con el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026.

En atención al derecho de petición presentado por usted y con el propósito de brindar mayor claridad respecto de la respuesta emitida por el Concejo Municipal de Chinchiná, nos permitimos complementar y precisar la información suministrada, reiterando que esta Corporación dio respuesta de fondo, completa, congruente y oportuna a cada uno de los aspectos de su solicitud, dentro de los términos previstos por la Ley 1755 de 2015.

1. Expediente administrativo del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026

Respecto de la solicitud mediante la cual requirió **"remitir copia íntegra del expediente legislativo y administrativo conformado por el Concejo Municipal respecto del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, incluyendo todos los documentos físicos y digitales que hagan parte de este"**, es pertinente reiterar que dicha petición fue atendida de manera oportuna, completa y de fondo por el Concejo Municipal de Chinchiná, remitiéndose la totalidad de la documentación que integra el expediente administrativo del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, conforme a los documentos que reposan en los archivos oficiales de esta Corporación.

Respecto del tercer numeral de la solicitud formulada por el accionante en la presente acción de tutela, en el cual solicita textualmente: "Remitir copia íntegra del expediente legislativo y administrativo conformado por el Concejo Municipal especto del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, incluyendo todos los documentos físicos y digitales que hagan parte de este", es pertinente precisar que dicha petición fue atendida de manera oportuna, completa y de fondo por el Concejo Municipal, remitiéndose al accionante la totalidad de la documentación que integra el expediente administrativo del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, conforme a los documentos que reposan en los archivos de la Corporación.

En consecuencia, no es cierto, como lo afirma el accionante, que el Concejo Municipal hubiera omitido dar respuesta a su petición o que hubiese negado el acceso a la información solicitada. Por el contrario, la respuesta fue emitida dentro del término legal y se suministró la información disponible en poder de la Corporación, garantizando plenamente el derecho fundamental de petición y el derecho de acceso a la información pública.

Como primera precisión, resulta necesario señalar que la expresión "expediente legislativo" utilizada por el accionante no corresponde a la naturaleza jurídica del trámite adelantado por los concejos municipales. En Colombia, los concejos municipales no ejercen función legislativa, sino una función normativa de carácter administrativo y de control político, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994. En consecuencia, los actos que expiden son acuerdos municipales, los cuales constituyen actos administrativos de carácter general, mientras que la facultad de expedir leyes corresponde exclusivamente al Congreso de la República. Por ello, la documentación que reposa en los archivos del Concejo Municipal corresponde al expediente administrativo del trámite surtido por el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026.

Chinchiná Caldas 31 de julio de 2026

Señores:
JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná Caldas
E S D

Asunto:	**INTERVENCION DENTRO DE LA TUTELA**
TUTELANTE:	**DIEGO FERNANDO GARCÍA SEPÚLVEDA**
TUTELADO:	**CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINA, CALDAS**
RADICADO:	**17-174-40-89-004-2026-00167-00**
INTERLOCUTORIO:	**584**

CAPÍTULO I
INTERVENCION

FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA, identificado con la CC No 15.908.659 expedida en Chinchiná Caldas, actuando en calidad de Presidente del Concejo Municipal, según consta en el acta No 108 del 26 de noviembre del año 2025, comedidamente me permito intervenir dentro del proceso de la referencia bajo los siguientes términos:

CAPÍTULO II
PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS OBJETO DE LA TUTELA

PRIMERO: Es cierto. El accionante presentó derecho de petición el día 6 de julio de 2026 ante el Concejo Municipal de Chinchiná, mediante el cual formuló múltiples solicitudes relacionadas con el trámite surtido respecto del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, posteriormente convertido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 3 de julio de 2026.